

0000001



P00130

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.** QUE HACEN: **ALEX MARCELO POVEDA NOBOA, WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA, JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY, WASHINGTON SALOMÓN AMAN SILVA, RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTÍN, MARIO ROGELIO JIMÉNEZ MONTALVÁN, y, LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA.**

CUANTÍA: \$980, 00 USD

En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, República del Ecuador. Hoy día quince de enero del año dos mil trece. Ante mí, Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO. ENC. COMPARECEN: A la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**



PESADO RIHUASA S.A. representada por los señores: **ALEX MARCELO POVEDA NOBOA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, seis, uno, ocho, nueve, tres, guion siete, de estado civil soltero; **WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, ocho, cero, tres, ocho, seis, nueve, tres, siete, guion siete, de estado civil casado; **JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY**, portador de la cedula de ciudadanía número cero, seis, cero, uno, tres, cero, dos, seis, uno, guion cinco, de estado civil casado; **WASHINGTON SALOMÓN AMAN SILVA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, seis, cero, cero, dos, siete, cero, ocho, cuatro, guion cinco, de estado civil casado; **RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTÍN**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cuatro, seis, cinco, tres, cero, guion cinco, de estado civil casado; **MARIO ROGELIO JIMÉNEZ MONTALVÁN**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, dos, cero, cuatro, dos, dos, dos, uno, guion nueve, de estado civil divorciado, y, **LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, cinco, dos, tres, siete, siete guion dos, de estado civil casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes son todos domiciliados y residentes en el cantón Loreto, perteneciente a la Provincia de Orellana.- Los comparecientes civilmente hábiles para contratar y obligarse, conocidos por mí, de lo que doy fe y cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien

0000002

3



solicitar se eleve a escritura pública la minuta de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.** que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**, de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen: **ACCIONISTAS FUNDADORES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores **ALEX MARCELO POVEDA NOBOA**, de estado civil soltero; **WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA**, de estado civil casado; **JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY**, de estado civil casado; **WASHINGTON SALOMÓN AMAN SILVA**, de estado civil casado; **RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTÍN**, de estado civil casado; **MARIO ROGELIO JIMÉNEZ MONTALVÁN**, de estado civil divorciado; y, **LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA**, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Loreto cantón Loreto, provincia de Orellana.- **ESTATUTO.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**, que se registrá por las leyes

Handwritten signature and vertical line.



LORETO
ORELLANA

Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía será el siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. - **ARTICULO TERCERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-**

0000003

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Sociedad durará 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. - **TITULO II.- ARTICULO OCTAVO.-** El Capital Social es de NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES, dividido en CUARENTA Y NUEVE ACCIONES nominativas ordinarias de VEINTE DÓLARES cada una, numeradas desde el número cero uno al cuarenta y nueve inclusive. - **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignorción o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación fraccionamiento, etc. serán de cuenta del accionista solicitante. - **ARTICULO DECIMO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line, a signature, and the number '20%'. There is also a circular stamp partially overlapping the text.

transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a terceras personas. **TITULO III.- EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.-**

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Junta General resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta General decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.-**TITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se

0000004

RL

OK

determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinaria una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación *del Cantón Loreto o el más cercano*, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta General, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas en que está dividido el capital social. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta General sesionara entonces con el número de accionistas que concurran salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO**

en el diario principal del Cantón Loreto

Handwritten notes and signatures on the right margin.



Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el Gerente General, y en su falta se nombrara un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrá concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desearé designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviese, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones.- b.- Establecer la política de la empresa.- c.- Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles.-d.- Expedir reglamentos.- e.- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario.- f.- Resolver acerca del destino de las utilidades.-g.- Nombrar auditores cuando fuera del caso.- h.- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y.- i.- Las demás que le competen privativamente por la

0000005

Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, General será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente será elegido por la Junta General, y tendrá un período de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

a.- Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles.- b.- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General.-c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella.-d.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.-e.- Legalizar con su firma, los títulos de acciones, y las actas de la Junta General.-f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; y.-g.- Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General.-**ARTICULO VIGÉSIMO**



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical line and the initials "A.M." and "L.B." near the bottom.

SEGUNDO.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de **DOS AÑOS** de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles.- b.- Administrar la compañía.- c.- Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados.- d.- Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones.- e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación.- f.- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía.- g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y.- h.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, o delegando al Gerente General para que las fije. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la

0000006

administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las

funciones de principal.- **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital social concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.-

DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGOS.- Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGARSE EN 12 MESES	A EN	NUMERO DE ACCIONES
ALEX MARCELO POVEDA NOBOA	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	
WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	
JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	
WASHINGTON SALOMÓN AMAN SILVA	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	
RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTÍN	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	
MARIO ROGELIO JIMÉNEZ MONTALVÁN	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	
LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA	USD\$140.00	USD\$70.00	USD\$70.00	7	



TOTAL	USD\$980.00	USD\$490.00	USD\$490.00	49
-------	-------------	-------------	-------------	----

Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**, según consta del certificado que se adjunta como documento habilitante.- **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-** Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor **ALEX MARCELO POVEDA NOBOA**, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente o separadamente con el Presidente; y como Presidente al señor **WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA**, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- Los accionistas fundadores autorizan al abogado **LUIS ALARCÓN QUEZADA**, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Atentamente.- **ABG. LUIS ALARCÓN QUEZADA.- Mat. No.451.CAT.-** Hasta aquí la transcripción de la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a documento público todo su contenido legal. Así como se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido total, firmando para

000007

constancia de lo actuado en unidad de acto la Notaria que doy fe y

certifico.-

Sr. Alex Marcelo Poveda Noboa
C.C.N. - 1500618937

Sr. Wilson Alfonso Vacacole Cuenca
C.C.N. - 1803859377

Sr. Juan Segundo Curicama G.
C.C.N. - 0601302615

Sr. Washington Salomón Aman Silva
C.C.N. - 1800270845

Sr. Ramiro V. Cruz Sanmartín
C.C.N. - 1500465305

Sr. Mario Rogelio Jiménez Montalván
C.C.N. - 1720422219

Sr. Luis Antonio Cabrera Peñaranda
C.C.N. - 1500523772

Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO, E.C.



Se otorgó ante mí, la Notaria Pública en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.-


Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

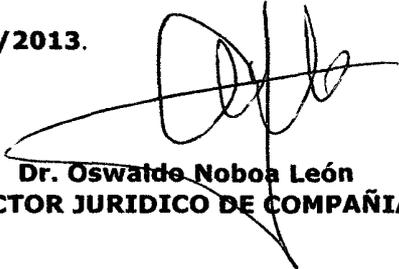
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón **LORETO**, el **15/01/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000558 de 31/enero/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo quinto de los estatutos sociales en donde dice: "del cantón Loreto o el más cercano" dirá: "en el domicilio principal de la compañía".

- 1.- DOMICILIO: Cantón LORETO, provincia de ORELLANA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 980,00 Número de Acciones 49 Valor US\$ 20,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE..."

Quito, **31/enero/2013.**


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



2013 AÑO	22 PROVINCIA	4 CANTÓN	1 NOTARIA	P00484 SECUENCIAL
-------------	-----------------	-------------	--------------	----------------------

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO

DOY FE: Que el día de hoy ocho de febrero del año dos mil trece, por RESOLUCIÓN N.- SC.IJ.DJC.Q.13.000558, del 31 de Enero del 2013, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**. Tomo nota de **APROBACIÓN**, al margen de la matriz de la presente escritura de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**

· QUE: el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

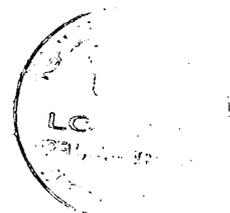
Que la Dirección Jurídica de compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.496 de 31/enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011.

Loreto, 08 de febrero del 2013



Yolanda Torres Aivarado
NOTARIA PÚBLICA DE LORETO ENC.



VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**, que constituyen los señores: **ALEX MARCELO POVEDA NOBOA**, portador de la c.i. 1500618937 con 7 particiones; **WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA**, portador de la c.i. 1803869377 con 7 particiones; **JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY**, portador de la c.i. 0601302615 con 7 particiones; **WASHINGTON SALOMÓN AMAN SILVA**, portador de la c.i. 1600270845 con 7 particiones; **RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTÍN**, portador de la c.i. 1500465305 con 7 particiones; **MARIO ROGELIO JIMÉNEZ MONTALVÁN**, portador de la c.i. 1720422219 con 7 particiones; **LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA**, portador de la c.i. 1500523772 con 7 particiones; correspondientes a un dólar americano cada uno, dando un total de 49 particiones, con una duración de **50 AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción. Con domicilio principal en la ciudad de **Loreto**, cantón **Loreto**, provincia de **Orellana**. Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002", REPERTORIO "011", FOLIOS "2-3-4", TOMO "I"**, del AÑO 2013.

Loreto, 19 de febrero del 2013.


ABG. JORGE MERINO ARZA.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LORETO



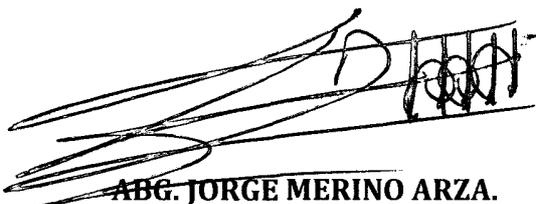
0000014

VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías N° **SC.IJ.DJC.Q.13.000558**, de fecha 31 de enero del 2013, donde emite el informe favorable para la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.** Con domicilio principal en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana. Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "003", REPERTORIO "012", FOLIO "3 - 4", TOMO "I", del AÑO 2013.**

Loreto, 19 de febrero del 2013.



ABG. JORGE MERINO ARZA.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LORETO



RESOLUCIÓN No. 017-CJ-022-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11592-AC-ANT-2012 de 27 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A."** con domicilio en cantón Loreto, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALEX MARCELO POVEDA NOBOA	150061893-7
2	WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA	180386937-7
3	JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY	060130261-5
4	WASHINGTON SALOMON AMAN SILVA	160027084-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

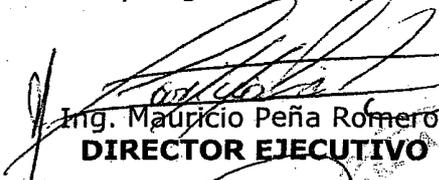
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.

SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

**RESOLUCION No. 009-DE-R.CJ-022-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 33770-AC-ANT-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**", domiciliada en el cantón LORETO, provincia de ORELLANA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 017-CJ-022-2012-ANT, suscrita el 03 de octubre de 2012.

Que, solicita la Rectificación de la Resolución No. 017-CJ-022-2012-ANT, al señalar que existe un error en el listado de la nomina de socios.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N.- 2658-DJ-ANT-2012, del 20 de noviembre de 2012, señala que una vez revisado el expediente de la compañía en mención, se confirmó que existe error en la nomina de socios, en vista de que no se hace constar a tres de los socios que constan en el proyecto de minuta y que adjuntan la documentación requerida para este trámite, por lo que se debe hacer la siguiente rectificación incluyendo a los fundadores que no fueron tomados en cuenta.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 017-CJ-022-2012-ANT, suscrita el 03 de octubre de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**", domiciliada en el cantón LORETO, provincia de ORELLANA, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINA DE SOCIOS:

DICE:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CEDULA
1	ALEX MARCELO POVEDA NOBOA	150061893-7
2	WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA	180386937-7
3	JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY	060130261-5
4	WASHINGTON SALOMON AMAN SILVA	160027084-5

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

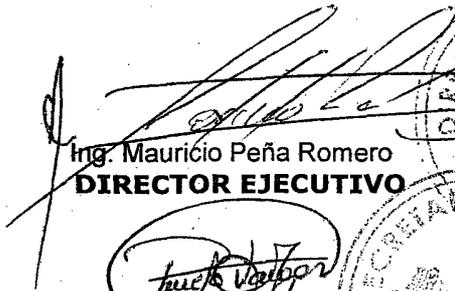
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia.

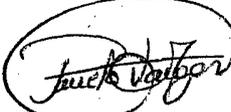
DEBE DECIR:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CEDULA
1	ALEX MARCELO POVEDA NOBOA	150061893-7
2	WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA	180386937-7
3	JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY	060130261-5
4	WASHINGTON SALOMON AMAN SILVA	160027084-5
5	RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTIN	150046530-5
6	MARIO ROGELIO JIMENEZ MONTALVAN	172042221-9
7	LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA	150052377-2

2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

El presente documento es copia del original que se encuentra en los Archivos de esta institución.

0000019



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de diciembre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ABG LUIS ALARCON QUEZADA**

Con Cédula de Identidad: **1705498770** consignó en este Banco la cantidad de: **490,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALEX MARCELO POVEDA NOBOA	1500618937
2	WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA	1803869377
3	JUAN SEGUNDO CURICAMA GUSNAY	0601302615
4	WASHINGTON SALOMON AMAN SILVA	1600270845
5	RAMIRO VICENTE CRUZ SANMARTIN	1500465305
6	MARIO ROGELIO JIMENEZ MONTALVAN	1720422219
7	LUIS ANTONIO CABRERA PEÑARANDA	1500523772

VALOR	
\$.	70 /
	70 /
	70 /
	70 /
	70 /
	70 /
	70 /
	70 /
	70 /
\$.	490,00 /

TOTAL

\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente
 Casa Rural de Negocios
 Calle Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALARCON QUEZADA LUIS NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 14:52:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANÍA 150061899-7
 POVEDA NOBOA ALEX MARCELO
 NAPO/TENA/CHUNTAPACSTA
 NAPO 003-0041-0041
 NAPO/TENA
 TENA



ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ELECTROMECANICO
 ANCEL MARIA POVEDA LEDEZMA
 MARIA ISABEL NOBOA SANTIAGO
 FTO. DE ORELLANA 07/05/2008
 07/05/2020
 0049348



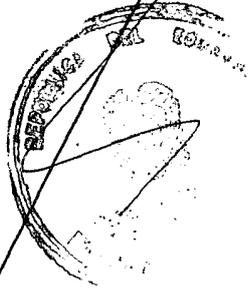
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0005 NÚMERO
 1500618937 CÉDULA

POVEDA NOBOA ALEX MARCELO

ORELLANA PROVINCIA
 LORETO CANTÓN
 LORETO PARROQUIA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JURTA



CIUDADANIA 180386937-7

VACACELA CUENCA WILSON ALFONSO
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC
05 MARZO 1983
001- 0054 00054 M
ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS 1983



ECUATORIANA ***** F4333I2222
CASADO MARIA LORENA QUEZADA SANMARI
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE ALFONSO VACACELA
EUFEMIA GREGORIA CUENCA
TENA 29/12/2009
29/12/2021

1900909

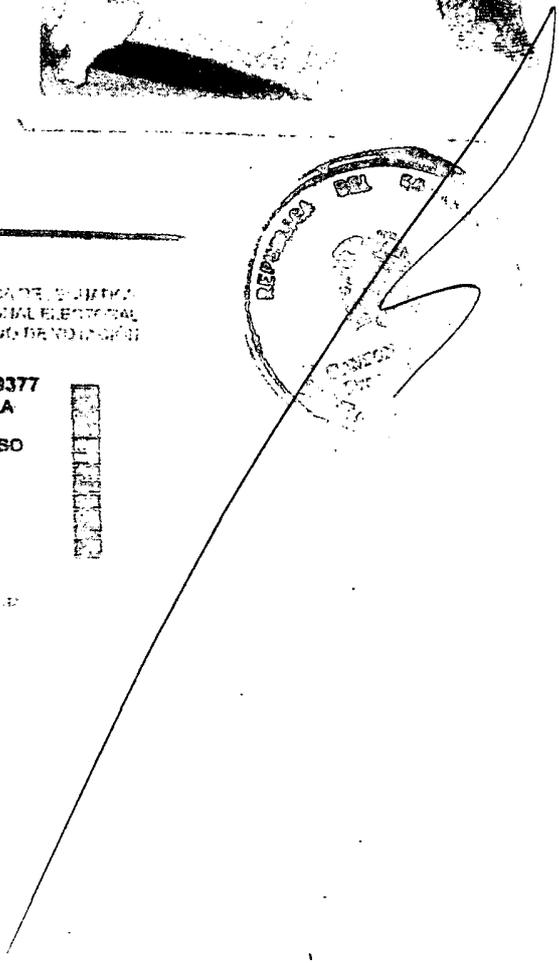


REPÚBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRADO DE VOTANTES

315-0006 1803269377
NÚMERO CÉDULA

VACACELA CUENCA WILSON ALFONSO

ORELLANA LORSTO
PROVINCIA CANTON
LORSTO ZONA
PARROQUIA



0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDADANIA 060130261-3

CURICAMA GUSNAY JUAN SEGUNDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO
 01 DICIEMBRE 1962
 001- 0122 40409 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1982




EQUATORIANA*****

CASADO LUZ MARIA CHICHIZA CURICAMA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 EUSEBIO CURICAMA
 MARIA F GUSNAY
 LABO AGRIO 17/05/2004
 17/05/2016

REN 0059289



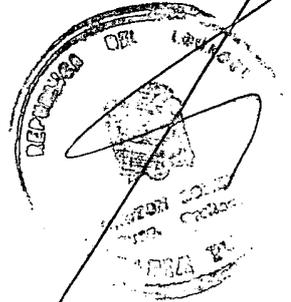
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-8882 NÚMERO
 0601302615 CÉDULA

CURICAMA GUSNAY JUAN SEGUNDO

QUELLARA LORETO
 PRIMERA CARRERA
 LORETO ZONA
 PARRISQUA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000024

COMERCIAL...
 CASO ID...
 PROFESIONISTA
 VICTOR SALOMON AMAN
 CARIEN AMELIA SILVA
 11/08/2001
 REN 0111132




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA 160027084-5
 AMAN SILVA WASHINGTON SALOMON
 TUNSHANURU/ PARRO
 PE JULIO 1974
 001- 0117 9031 11
 TUNSHANURU/ PARRO
 160027084-5




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

191-0003 **1600270846**
 NUMERO CÉDULA

AMAN SILVA WASHINGTON SALOMON

NAPO TENA
 PROVINCIA CANTON
 TENA TENA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **150046530-5**
APELLIDOS Y NOMBRES **CRUZ SANMARTIN RAMIRO VICENTE**
LUGAR DE NACIMIENTO **PUYANGO VICENTINO**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-07-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
YOLANDA JEANETH AMAN SILVA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CRUZ JOSE SILVESTRE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANMARTIN RAQUEL GUADALUPE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA 2011-08-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-01**

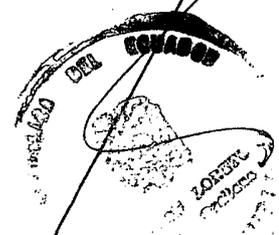
V4443V4242



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO DEL REGISTRO

0000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011
260-002 NÚMERO 1500465305 CÉDULA

CRUZ SANMARTIN RAMIRO VICENTE

ORELLANA PROVINCIA
LORETO PARROQUIA
LORETO CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **172042221-9**

APellidos y Nombres
JIMENEZ MONTALVAN MARIO ROGELIO

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
PEDRO VICENTE MALDONADO
PEDRO VICENTE MALDONADO

Fecha de Nacimiento **1964-08-17**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre
JIMENEZ LEDESMA ELOY MARIO

APellidos y Nombres de la Madre
MONTALVAN CAMPOVERDE NOEMI

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2012-03-05

Fecha de Expiración
2022-03-05

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL

V3833V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 05.05.2011

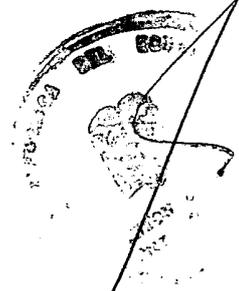
034-0002 **1720422219**
 NÚMERO CÉDULA

JIMENEZ MONTALVAN MARIO ROGELIO

ORELLANA **LÓRETO**
 PROVINCIA CANTÓN
AVILA **-**
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CECULA DE CIUDADANA 150052377-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 CABRERA PEÑARANDA
 LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 BUCUMBIOS
 LORETO
 MORONA TOCCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

**EDITH CARRERA
 SALAZAR G**




INSTRUCCIÓN
 BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CABRERA LOPEZ LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PEÑARANDA FELICIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PCD. DE ORELLANA
 2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-22

150052377





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

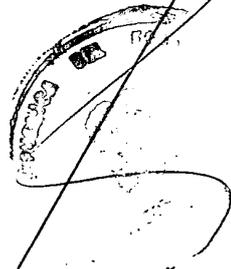
027-0002 **1500523772**
 NÚMERO CÉDULA

CABRERA PEÑARANDA LUIS ANTONIO

ORELLANA **LORETO**
 PROVINCIA CANTÓN
 LORETO
 PARRQUIA



ESTADO CIVIL (E) 93 LA JUEZA



0000027



R-211

ESTADO CIVIL (E) 93 LA JUEZA

0000008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24443

Quito, 11 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIHUASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO